

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 108

Fecha: 09/10/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006	Acciones de	GERINELDO DURAN VILLAFANA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	Auto admite demanda	08/10/2019	1
<b>2019 00317</b>	Cumplimiento		PENSIONES - COLPENSIONES	ADMITE DEMANDA		

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
EMILCE QUINTANA RINCON  
SECRETARIO





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

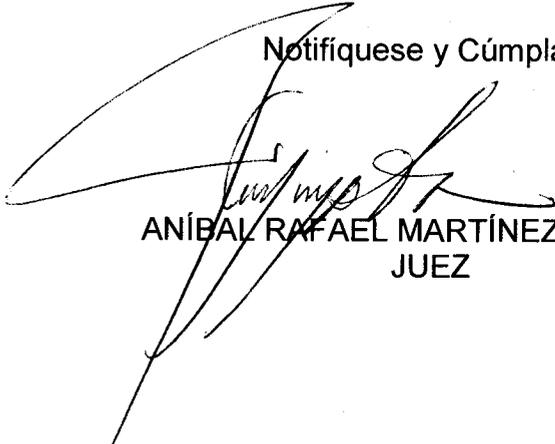
Valledupar, Ocho (08) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCION DE CUMPLIMIENTO  
DEMANDANTE: GERINELDO DURAN VILLAFANA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES.  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00317-00

Por encontrar satisfechos los requisitos formales previstos en el artículo 8º y 10º de la Ley 393 de 1997, se ADMITE la acción de la referencia promovida por GERINELDO DURAN VILLAFANA, identificado con C.C. No. 12.718.202 de Valledupar, en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, En consecuencia el Despacho ordena:

1. Notificar personalmente esta decisión a la Dra. ANDREA MARCELA RINON CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas de COLPENSIONES o a quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 10 # 16A-35, correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), remítaseles copia de la demanda con sus anexos, de conformidad con lo establecido el numeral 13 de la ley 393 de 1997 y los artículos 197 y 199 del CPACA.
2. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico, Procuradora 76 Judicial I para Asuntos Administrativos, Delegada ante este Despacho ([procjudam76@procuraduria.gov.co](mailto:procjudam76@procuraduria.gov.co))
3. Se les advierte a la entidad demandada que tienen un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, para contestar la demanda y aportar o solicitar la práctica de pruebas. La decisión que ponga fin a la controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.
4. Notificar por estado esta decisión al accionante, el señor GERINELDO DURAN VILLAFANA, en los términos del artículo 14 de la ley 393 de 1997, remitiéndole además comunicación en la Carrera 6B No. 39-69 del Barrio Panamá de la ciudad de Valledupar, Cel: 3163178763.

Notifíquese y Cúmplase

  
ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <b>09 OCT. 2019</b> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>108</u>  Emilce Quintana Rincón Secretaria